



**RESOLUCIÓN No. 024**  
**(Julio 17 de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024-2028 (CONVOCATORIA 01 DE 2023)”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015; de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Acuerdo Municipal 02 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 establece que:

*“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que el Concejo Municipal de La Calera Cundinamarca, aprobó el Acuerdo Municipal

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 2 de 22

No. 02 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, EXPEDIR ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA".

Que de acuerdo con las facultades otorgadas, además de las dispuestas en el Acuerdo 13 de 2022 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALERA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Concejo Municipal de La Calera, Cundinamarca, suscribió el contrato de prestación de servicios CPS-CONCEJO-14-2023 con la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, 2024-2028, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY 136 DE 1994".

Que la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA es una institución de educación superior que cumple con las condiciones requeridas por la Corporación para que se realice un concurso abierto y público de méritos que cuente con las exigencias legales y técnicas necesarias para garantizar un proceso transparente y estructurado.

Que la presente resolución de convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que el municipio actualmente se encuentra en la categoría cuarta (4), conforme a la Ley 136 del 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero(a) en municipios de esta categoría, están establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994:

*ARTÍCULO 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

*Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado.*

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](https://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera.cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera.cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](https://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



*En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a concurso público de méritos a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Personero Municipal de La Calera, Cundinamarca, cuyas características son las siguientes:

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	PERSONERO(A) MUNICIPAL
<b>CÓDIGO</b>	015
<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	Directivo
<b>NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO</b>	Empleo Público de Periodo Fijo
<b>PERIODO DE VINCULACIÓN</b>	Desde el primero (1°) de Marzo de 2024 hasta el último día del mes de febrero de 2028
<b>SEDE DE TRABAJO CATEGORÍA DEL MUNICIPIO</b>	Municipio de La Calera Cundinamarca - Cuarta Categoría
<b>ASIGNACIÓN BÁSICA MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO, SEGÚN DECRETO 896 de 2023 Y ACUERDO MUNICIPAL 07 DE 2023</b>	\$8.834.972
<b>REQUISITOS GENERALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.</li> <li>2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo.</li> <li>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal.</li> <li>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</li> <li>5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.</li> <li>6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.</li> <li>7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.</li> <li>8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</li> </ol>
<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIO.</b>	Abogado.
<b>FUNCIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</li> <li>2. Defender los intereses de la sociedad.</li> <li>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</li> </ol>

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 4 de 22

4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



<p><b>FUNCIONES</b></p>	<p>personeros.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.</p> <p>19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.</p> <p>20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.</p> <p>21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p> <p>24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.</p> <p>25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p> <p>26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.</p>
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARÁGRAFO:** Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de cuarta (4ª) categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 3. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por mérito que se convoca, se regirá de manera especial

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 6 de 22

por lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la presente convocatoria y los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

**ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.** El concurso público de méritos tendrá las siguientes disposiciones generales de importancia significativa:

1. El concurso público y abierto de méritos lo adelantará la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, en calidad de operador del proceso.
2. El único medio autorizado y habilitado para presentar la solicitud de inscripción, documentos que la soportan, impugnaciones, y demás requerimientos del concurso, será solamente el correo Electrónico [CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO](mailto:CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO)
3. Según las fechas del cronograma que se publica en esta resolución, los resultados, avisos y demás información relevante sobre la presente convocatoria, podrán consultarse en la página web del Concejo Municipal de La Calera: [www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co) así como en la página web del operador: [www.uniagustiniana.edu.co](http://www.uniagustiniana.edu.co)
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
5. El aspirante deberá realizar la inscripción y enviar la documentación a través del correo electrónico indicado, que es el único medio oficial para llevarlo a cabo.
6. El aspirante para la aplicación de las pruebas escritas de competencias laborales (Pruebas de conocimientos y comportamentales), deberá presentarse de manera presencial en la ciudad de BOGOTÁ D.C., previa citación hecha por el operador del concurso, de acuerdo con el cronograma.
7. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es el correo electrónico indicado con anterioridad y las páginas web oficiales tanto de la Corporación, como del operador, y que a través de ellas se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos.
8. El aspirante en la etapa de inscripción, debe suministrar desde su inscripción un correo electrónico y es su responsabilidad que este bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
9. La prueba escrita de la convocatoria para proveer el empleo de Personero(a) de este municipio, se aplicará para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
10. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** esta manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, no reemplaza el deber que tiene el Concejo Municipal, para verificar esta condición antes de realizarse la designación del aspirante que se encuentre en primer lugar del listado de elegibles.

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La UNIAGUSTINIANA como operador del concurso de méritos, podrá excluir del proceso en cualquier momento, a la persona o personas que figuren en ella, cuando su inclusión se hubiera efectuado sin reunir los requisitos exigidos, con violación de la presente convocatoria, por error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria, al comprobar que se allegó documentación o información falsa, adulterada o extemporánea, también cuando se compruebe la suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria, se compruebe que tuvo conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas o por orden judicial. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará traslado y curso a las autoridades competentes. En todo caso se respetará el debido proceso.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** El objetivo general del concurso de méritos que se desarrollará bajo las reglas de la presente convocatoria es garantizar la selección con base en el mérito, de un grupo de aquellos aspirantes que demuestren ser los más idóneos y capaces para ocupar el cargo de Personero(a) Municipal de La Calera, Cundinamarca.

Los objetivos específicos son:

1. Realizar la revisión de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos.
2. Aplicar una prueba escrita de conocimientos, competencias laborales y de aptitudes, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, la misión, objetivos y marco jurídico de la Personería Municipal.
3. Aplicar un instrumento para la calificación de antecedentes, con el propósito de analizar los méritos académicos y la experiencia de los aspirantes de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Calificar los antecedentes de los candidatos que superen las pruebas de conocimientos, competencias laborales y aptitud.
5. Analizar los resultados de las diferentes pruebas de los candidatos aceptados en cada fase del proceso y presentar el listado final de los candidatos que responden al perfil por competencias establecido.
6. Dar respuesta a las reclamaciones por inconformidad en los puntajes obtenidos en las pruebas aplicadas por el operador.

**ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y ESPECIFICACIONES.** La presente convocatoria es la norma reguladora de este concurso y obliga tanto a la entidad como a los participantes. Su desarrollo se llevará a cabo mediante las etapas reguladas en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 7. RECLUTAMIENTO.** La etapa de reclutamiento comprende dos fases.

1. Inscripción de los aspirantes a la convocatoria.
2. Conformación de la lista de admitidos y no admitidos. El aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - 2.1. El aspirante, bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal, para participar en la Convocatoria, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad previstas en la

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 8 de 22

Constitución y la Ley para el ejercicio del cargo, y queda sujeto a partir de su inscripción en la misma a las reglas que rigen el presente proceso de selección.

- 2.2. Las inscripciones se realizarán únicamente a través del correo electrónico

[CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO](mailto:CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO). Así mismo, las páginas web tanto del Concejo Municipal de La Calera, como del Operador, serán los medios de información y divulgación oficial durante el proceso de Selección, que deberán consultar los aspirantes para obtener la información respectiva en cada una de las etapas del proceso.

- 2.3. Con el fin de completar el procedimiento de inscripción, los interesados deben adjuntar electrónicamente los documentos que acrediten los requisitos mínimos, según las reglas de este concurso. Durante la fase de inscripción también es obligatorio aportar electrónicamente, los soportes de estudios y experiencia adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de estudios y experiencia.
- 2.4. Los títulos de estudios y la experiencia profesional que pueden ser tenidos en cuenta para acreditar requisitos mínimos y para la prueba de Valoración de estudios y experiencia son los obtenidos y la realizada con posterioridad a la fecha del grado y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma exigida en este acto administrativo.
- 2.5. Los documentos que los participantes adjunten a través del correo electrónico habilitado, son los únicos que se tienen en cuenta en la revisión de los requisitos mínimos y en la prueba de análisis de antecedentes.
- 2.6. El Concejo Municipal podrá notificar a los aspirantes las decisiones que se adopten en el trámite del concurso, y comunicarles información relacionada con el mismo a través del correo electrónico registrado por el aspirante en su inscripción. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del aspirante contar con un correo electrónico activo, de uso personal, y actualizarlo ante el Concejo Municipal en caso de que exista necesidad de modificarlo o cambiarlo.
- 2.7. En cumplimiento al principio constitucional de la buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Nacional, los aspirantes se comprometen a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluidos del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- 2.8. Una vez realizada la inscripción en los medios dispuestos para tal fin, los datos allí consignados son inmodificables. Esto en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 4º del Decreto 4500 de 2005, según el cual: "(...) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos".

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](https://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](https://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



**ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN.** La inscripción no tendrá formalidad alguna adicional, simplemente consistirá en el envío de la hoja de vida y de los soportes correspondientes al correo electrónico indicado, manifestando de manera expresa la voluntad de participar dentro del concurso.

Los documentos que se deben adjuntar en este módulo son los siguientes:

1. Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
2. Documentos que acreditan los títulos de estudios. Se debe allegar copia del diploma, acta de grado o tarjeta profesional. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
3. Tarjeta Profesional.
4. Títulos de postgrado y/o acta de grado.
5. Certificados de experiencia profesional.

**A. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**

Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo de Personero a proveer y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de valoración de estudios y experiencia se deben adjuntar en la inscripción, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

**1. ESTUDIOS:**

- 1.1. El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de Personero es el título de abogado expedido o revalidado conforme a la ley. Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado, expedidos por institución de educación superior autorizada, o la respectiva tarjeta profesional.
- 1.2. Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de valoración de estudios y experiencia se debe adjuntar, copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta Resolución.
- 1.3. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 10 de 22

correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

- 1.4. En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de esta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

## 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La experiencia profesional exigida para el cargo de Personero es la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

La experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, en áreas jurídicas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Las certificaciones de experiencia profesional deben reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b) Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado, la cual debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año).
- c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- d) Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

- 2.2. **CERTIFICACIONES DEL LITIGIO:** Para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](https://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](https://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 11 de 22

expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS: Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar:

- a. La certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas.
- b. La fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.
- c. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o acta referidas.

2.4. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL POR HORAS O CON JORNADAS INFERIORES AL DÍA LABORAL: Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

2.5. CERTIFICACIONES DE DOCENCIA: Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia profesional docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la institución de educación superior.
- b) Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número el total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
- c) El área de investigación jurídica y sociojurídica, asignatura o materia jurídica dictada.
- d) Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes y año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación jurídica y sociojurídica, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización por cada una de éstas (día, mes y año).
- e) Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o materia jurídica o se realizó la labor investigativa.
- f) Las certificaciones por hora cátedra deben señalar el número de horas dictadas por semana, de lo contrario no puede ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes.

2.6. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN FORMA

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](https://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](https://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



**INDEPENDIENTE:** Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia profesional se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento, en las cuales se requiere indicar las actividades realizadas y las fechas de inicio y terminación (día, mes y año).

Las declaraciones deben señalar el nombre, número de cédula, dirección, ciudad y número telefónico de contacto de quienes las suscriben.

- 2.7. **EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO:** Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de valoración de los estudios y experiencia deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta Resolución.
- 2.8. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN MISMO PERIODO:** Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida docencia y publicaciones de libros) y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo.

Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada (incluidas la docencia y las publicaciones) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta Resolución no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.





#### **ARTÍCULO 9. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

Finalizada la etapa de inscripción al proceso de selección, se inicia la segunda fase de la etapa de reclutamiento, en la cual el operador verifica que los aspirantes hayan acreditado los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, con base en la documentación allegada por los aspirantes en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de Personero Municipal, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 1551 de 2012, de no cumplirse el aspirante será excluido del proceso.

1. **LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:** Una vez verificado que los aspirantes hayan acreditado los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, se determina la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso los motivos por los cuales no se reúnen dichos requisitos. Esta lista se publicará en la página web institucional y en la página web del operador.
2. **RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DE NO ADMITIDOS:** Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro del término fijado en el cronograma al correo electrónico indicado en las disposiciones generales de la convocatoria.

Las reclamaciones serán recibidas y decididas por el operador, antes de la aplicación de la primera prueba, la cual deberá comunicarse mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede recurso alguno.

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admite cambios o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

Al aspirante admitido después de las reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas en la presente Convocatoria.

3. **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO:** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en la página de la Entidad y en la página web de la IES contratada para el desarrollo del proceso.

**ARTÍCULO 10. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad, aptitudes, habilidades y experiencia que permita determinar que las condiciones de los concursantes correspondan con la naturaleza y el perfil del empleo a proveer, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley. Así mismo, permiten la clasificación de los participantes para integrar la lista de elegibles.

En el concurso se aplicarán las siguientes pruebas, cuyo carácter, calificación y valor porcentual se determina así:

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 14 de 22

PRUEBA	CARACTER	VALOR %
CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	CLASIFICATORIO	15%
ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	15%
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%
TOTAL:		100%

\*Nota aclaratoria: Los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 80%, integrarán la lista que se enviará al Concejo Municipal del periodo constitucional 2024-2028 para que allí, una vez realicen la calificación correspondiente, se emita la lista de elegibles.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado.

Las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales serán escritas, aplicadas el mismo día y evaluadas en una escala estándar que oscila entre cero (0) y cien (100) puntos.

La prueba de análisis de Valoración de estudios y experiencia se calificará entre cero (0) y cien (100) puntos, teniendo en cuenta los documentos adjuntados en la fase de inscripción al concurso.

Formarán parte de la lista de pre-elegibles quienes logren un puntaje final igual o superior a 80. El puntaje final del concursante resulta de multiplicar los puntos obtenidos en cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a las mismas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

### 1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Es una prueba escrita de carácter eliminatorio, constituida por dos núcleos, uno general y otro específico; para aprobarla se requiere un puntaje igual o superior a 75 sobre 100. La prueba de conocimientos corresponde al 60% del total del puntaje del concurso.

### 2. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Es una prueba escrita de carácter clasificatorio, que solo se evalúa a quienes aprueben la de conocimientos. La prueba de competencias comportamentales corresponde al 15% del total del puntaje del concurso.

### 3. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- a. Citación: La citación se publicará en la página web del Concejo Municipal y del operador contratada para adelantar el proceso de selección, indicando el

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 15 de 22

día, hora y lugar de presentación.

- b. Aplicación: Las dos pruebas escritas se aplican simultáneamente en la misma fecha, en las instalaciones del operador encargada de adelantar el proceso.

Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.

Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas, por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas.

En ese sentido, es necesario consultar la página web institucional tanto del Concejo Municipal como del operador, con anterioridad al día de la realización de las pruebas.

Nota: Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

#### 4. PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de PREGRADO Y POSGRADO y la experiencia profesional adicionales a los requisitos mínimos de participación, que sean adjuntados al momento de la inscripción por los concursantes que superen la prueba de conocimientos, la cual se realizará dentro de la fecha establecida en el cronograma de la presente Convocatoria.

La prueba de Valoración de Estudios y Experiencia corresponde al 15% del total del concurso y se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximos, según las reglas y puntajes indicados en esta Resolución.

Al momento de esta prueba se revisarán nuevamente el título de estudio y la experiencia profesional que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo; si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta Resolución se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios y experiencia profesional exigidos como requisito mínimo para ejercer los empleos objeto de la convocatoria respectiva no otorgan puntaje en esta prueba. En esta prueba solo se puntúan los títulos estudios, experiencia profesional relacionada y publicaciones de libros que se acrediten con el lleno de los requisitos exigidos para este concurso.

Dentro de esta prueba se valorarán los siguientes criterios:

**TÍTULOS DE POSGRADO:** Por el criterio de títulos de posgrado se puede obtener

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



un máximo de 40 puntos en esta prueba, distribuidos así:

Se otorga puntaje a cada título de posgrado del nivel profesional, en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, únicamente en derecho, para lo cual es necesario adjuntar copia del diploma o del acta de grado y del acto de convalidación cuando se trata de títulos obtenidos en el exterior.

A continuación se indican los lineamientos generales de calificación correspondiente para el concurso:

	TÍTULOS / ESTUDIOS / EXPERIENCIA	PUNTOS	
VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (Valoración de Antecedentes) (CLASIFICATORIO 15%)	Posdoctorado PHD	20	40 PTS MAX
	Doctorado Phd	15	
	Maestría (2 años)	10	
	Especialización	5	
	Pregrado adicional	10	
	Diplomado 80 horas o mas (relacionados con el cargo) (durante los últimos 2 años)	3	
	Curso 40-79 hrs relacionados con el cargo / (durante los últimos 2 años)	2	60 PTS MAX
	Curso 15-39 hrs relacionados con el cargo - (durante los últimos 2 años)	1	
	Experiencia Profesional docente e investigativa. /por cada 2 años de tiempo completo (40 Horas semanales)	10	
		Experiencia Profesional Especifica. / por cada año	10
	Experiencia Profesional Relacionada por cada año	5	

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600662



a. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL Y PUBLICACIONES DE LIBROS

Por experiencia profesional relacionada, los concursantes pueden obtener máximo 60 puntos. La experiencia profesional se cuenta con posterioridad a la expedición del título profesional y debe ser relacionada con la carrera estudiada, es decir, adquirida en el ejercicio de funciones o en actividades jurídicas afines a las del empleo que se va a desempeñar. En el criterio de experiencia profesional relacionada también se valora la experiencia docente.

b. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE: No se otorgará puntaje por experiencia docente que no corresponda a programas de pregrado o posgrado de educación superior en el nivel profesional universitario o que no correspondan a materias jurídicas relacionadas.

La experiencia profesional docente (como profesor o investigador) solo se tiene en cuenta a partir de la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Las certificaciones por hora cátedra deben precisar el número de horas dictadas por semana (hasta 19 horas semanales), de lo contrario no pueden ser objeto de valoración. Si se allega una certificación de experiencia docente como profesor de medio tiempo (20 a 24 horas semanales), esta podrá ser concurrente con otra igual de medio tiempo, con el fin de sumar un año o un año lectivo de tiempo completo, según las reglas previstas en este artículo para otorgar puntaje.

Para asignar puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida experiencia docente) y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo. Las certificaciones y documentos que no cumplan con las condiciones establecidas en este acto administrativo no serán tenidas en cuenta para el desarrollo del proceso, no darán lugar a puntaje y no podrán ser objeto de posterior complementación.

En la prueba de análisis de antecedentes solo se valoran los criterios que estén expresamente señalados en este artículo. En ningún caso es posible asignar puntajes diferentes a los enunciados ni por aspectos no definidos en esta Resolución

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS APLICADAS

La publicación de los resultados individuales de cada una de las tres pruebas se hará en la página web del Concejo Municipal y del operador.

6. RECLAMACIONES RESPECTO DE LAS PRUEBAS INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA CALERA



Se recibirán las reclamaciones según el cronograma publicado en esta resolución y mediante el correo electrónico dispuesto como canal oficial para esta convocatoria. Para resolver las reclamaciones no se tendrán en cuenta los documentos que no hubieren sido adjuntados en el aplicativo de inscripción.

**ARTÍCULO 11. ENTREVISTA.** Corresponde al Concejo Municipal que se posesione para el periodo constitucional 2024-2028 citar y realizar la entrevista correspondiente del listado que resulte como insumo final del actual proceso de convocatoria, y de acuerdo con la ley 136 de 1994 deberá realizar lo correspondiente a la elección del Personero Municipal dentro de los diez (10) primeros días de enero del año 2024. También será responsable el Concejo Municipal el dar respuesta a las impugnaciones que se presenten.

El Operador, de acuerdo con el principio de anualidad estipulado en la Ley 80 de 1993, no tendrá responsabilidad en el desarrollo de esta última etapa, ya que corresponde a los nuevos corporados llevarla a cabo, y la presente convocatoria regulará el proceso del concurso de méritos hasta la entrega de la lista definitiva de resultados a quienes se tendrá que citar para llevar a cabo la calificación y la elección.

**PARÁGRAFO:** Tendrá total libertad y responsabilidad el Concejo Municipal de La Calera, vigencia 2024-2028, en fijar las particularidades correspondientes a la entrevista, calificación, y factores de desempate por igualdad en puntaje total.

**ARTÍCULO 12. LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS.** La lista de puntajes definitivos de todas las pruebas practicadas por el operador, serán publicadas en los medios y en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Este mismo listado definitivo será remitido vía correo electrónico al Concejo Municipal para que sea tenido en cuenta en la fase de la prueba de entrevista.

**PARÁGRAFO:** La lista de elegibles del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal del Municipio de La Calera Cundinamarca, tendrá una vigencia por el término previsto para el Personero Municipal del periodo 2024 – 2028.

**ARTÍCULO 13. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** Expuestas las etapas y particularidades del concurso de méritos para la elección de Personero(a) Municipal de La Calera, Cundinamarca para la vigencia 2024-2028, se estipula el siguiente cronograma con especificación de fechas y actuaciones para cumplimiento obligatorio de aspirantes e inscritos, así como para la Corporación y el operador del concurso:

CRONOGRAMA PROCESOS SELECCIÓN PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1. AVISO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Del 17 al 27 de julio de 2023.	El acto administrativo por medio del cual se convoca al público a participar en el proceso de elección de personero Municipal se publicará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a> , carteleras informativas del

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
 Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
 Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



		concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a>
2. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Del 28 de julio a las 8:00 am hasta el 07 de agosto del 2023 a las 6:00 pm.	El único medio autorizado y habilitado para presentar la solicitud de inscripción y los documentos que la soportan es el correo Electrónico <a href="mailto:CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO">CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO</a>
3. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA.	08 de agosto del 2023	El proceso de verificación de los aspirantes inscritos y las hojas de vida recepcionadas se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso.
4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	Del 09 al 17 de agosto del 2023.	El proceso de verificación de requisitos mínimos se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso
5. PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS, RESULTADO DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	18 de agosto del 2023	La lista de aspirantes admitidos proceso se publicará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a> , carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a>
6. IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	Desde la publicación de la lista de admitidos, hasta el 22 de agosto del 2023 a las 06:00 pm.	El único medio autorizado y habilitado para presentar impugnación contra la publicación de la lista de admitidos al proceso de elección es el correo Electrónico <a href="mailto:CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO">CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO</a>
7. REVISIÓN IMPUGNACIONES PRESENTADAS CONTRA LA LISTA DE ADMITIDOS.	Del 23 al 27 de agosto de 2023	El proceso revisión de las impugnaciones presentadas contra la lista de admitidos se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso.
8. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS, CITACIÓN A PRUEBA ESCRITA Y PUBLICACIÓN DE LA CARTILLA DE INSTRUCTIVO DE LA PRUEBA.	28 de agosto de 2023	La lista definitiva de aspirantes admitidos en el proceso se publicará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a> , carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a>
9. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES	03 de septiembre del 2023 en el horario comprendido de las 09:00 am a las 11:00 am.	La presentación y desarrollo de la prueba de conocimientos y competencias laborales se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana ubicada en la Av. Ciudad de Cali No. 11b - 95 Campus Tagaste de la Ciudad de Bogotá.

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](https://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](https://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



10. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES.	Del 04 al 07 de septiembre del 2023.	El proceso de calificación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso.
11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CALIFICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS LABORALES.	08 de septiembre de 2023.	El resultado obtenido por los aspirantes en la prueba de conocimiento y competencias laborales se publicará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a> , carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a>
12. IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES.	Desde la publicación de Los resultados de la calificación de la prueba escrita, hasta el 12 de septiembre de 2023 a las 06:00 pm.	El único medio autorizado y habilitado para presentar impugnación contra la publicación de los resultados de la calificación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales es el correo Electrónico CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO
13. REVISIÓN IMPUGNACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES.	Del 13 al 17 de septiembre de 2023.	El proceso revisión de las impugnaciones presentadas contra la publicación de los resultados de la calificación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso.
14. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES.	18 de septiembre de 2023.	La publicación definitiva de los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos y competencias laborales se realizará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a> , carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a>
15. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	Del 19 al 24 de septiembre del 2023.	El proceso de valoración de antecedentes se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso.
16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	25 de septiembre de 2023	La publicación de los resultados obtenidos por los aspirantes en la valoración de antecedentes se realizará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a> , carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a>
17. IMPUGNACIÓN RESULTADOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	Desde el momento de la publicación de los resultados, hasta el 28 de septiembre de 2023 a las 06:00 pm.	El único medio autorizado y habilitado para presentar impugnación contra los resultados de obtenidos en la valoración de antecedentes es el correo Electrónico CONVOCATORIA.PERSONERIALACALERA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 860062



<p>18. REVISIÓN IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.</p>	<p>Del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2023.</p>	<p>El proceso revisión de las impugnaciones presentadas contra la publicación de los resultados de la revisión de impugnación de resultados de valoración de antecedentes se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA por los profesionales asignados por la institución para este proceso.</p>
<p>19. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.</p>	<p>04 de octubre de 2023</p>	<p>La publicación de la lista definitiva de los resultados obtenidos por los aspirantes en la valoración de antecedentes se realizará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a>, carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a></p>
<p>20. COMPILADO</p>	<p>05 de octubre de 2023</p>	<p>La publicación del compilado del proceso se realizará en la página web del Concejo Municipal de La Calera, <a href="http://www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co">www.concejo-la-calera-cundinamarca.gov.co</a>, carteleras informativas del concejo Municipal y la página web de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, <a href="http://www.uniagustiniana.edu.co">www.uniagustiniana.edu.co</a></p>

**ARTÍCULO 14. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que el operador indique, en desarrollo de los procesos de reclamación.

**ARTÍCULO 15. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL CONCURSO.** La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA deberá informar inmediatamente al Concejo Municipal por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El operador podrá invalidar las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal de La Calera, Cundinamarca, previo concepto del operador, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido de concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles por parte del Concejo Municipal. En todo caso se garantizará el debido proceso del aspirante.

**ARTÍCULO 16. COMPETENCIA DEL OPERADOR:** La competencia del operador en el proceso de selección llega hasta la entrega de información de los aspirantes con sus respectivas puntuaciones en cada una de las etapas evaluadas conforme a la presente resolución. No le corresponde al operador asesorar, diagnosticar ni realizar entrevistas, ni conocer sobre las reclamaciones de las mismas, esta es

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera. 3 No. 6-10  
Parque Principal



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CALERA



Página 22 de 22

competencia exclusiva del Concejo Municipal de La Calera.

**ARTÍCULO 17. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN.** Se autoriza de manera expresa a la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA que en su página web institucional [www.uniagustiniana.edu.co](http://www.uniagustiniana.edu.co) publique la presente resolución y toda la información correspondiente con el concurso de méritos que se regula en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en la página web del Concejo Municipal de La Calera, Cundinamarca, en la cartelera física del Concejo Municipal de La Calera, Cundinamarca, y en las redes sociales que maneja la Corporación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS GARCÍA BELTRÁN**  
Presidente Concejo Municipal

**RAFAEL RICARDO GARCÍA BARRERA**  
Primer Vicepresidente Concejo Municipal

**ANAÍS RODRIGUEZ ALMEJIGA**  
Segunda Vicepresidente Concejo Municipal

Elaboró: Oscar David Hernández Bello – Asesor Jurídico Concejo Municipal La Calera  
Revisó y Aprobó: Mesa Directiva – Concejo Municipal La Calera Vigencia 2023



[www.facebook.com/concejo.lacalera](http://www.facebook.com/concejo.lacalera)



[concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co)



[www.instagram.com/concejocalera2020](http://www.instagram.com/concejocalera2020)



[www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera, 3 No. 6-10  
Parque Principal



8600620 - 8600062